



**CIRCULAR 66-07-2017**

**PARA:** Personal Médico del Servicio de Emergencias  
**DE:** Dr. Miguel Ángel Villalobos Chaves, Jefe a. i. Servicio de Emergencias  
**ASUNTO:** **TRASLADO DE OFICIO CENDEISS- AB-7690-2017, "PUBLICACIONES DE INVESTIGACIONES BIOMEDICAS"**  
**FECHA:** 20 de julio del 2017  
\*\*\*\*\*

Adjunto nota **HSJD-084-CEC-2017**, del 18 de julio del 2017, suscrita por el Dr. Ronald Gutiérrez Cerdas, Presidente, Comité Ético Científico, referente a las **"PUBLICACIONES DE INVESTIGACIONES BIOMEDICAS"**.

Agradeciendo de antemano la atención al respecto se despide.

Atentamente,

*Dr. Miguel Ángel Villalobos Chaves*  
**Jefe a. i. Servicio de Emergencias**

CC: Archivo

*Meche*



**HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS**  
*"La salud no nace, se hace solidariamente"*  
**SERVICIO DE EMERGENCIAS**

Tel: 2547-8285, 25478286

---



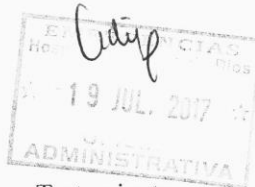
**HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS**  
"La salud no nace, se hace solidariamente"  
**SERVICIO DE EMERGENCIAS**

Tel: 2547-8285, 25478286



**Hospital San Juan de Dios**  
**DIRECCIÓN GENERAL**  
**COMITÉ ÉTICO CIENTÍFICO**

18 de julio de 2017  
HSJD-084-CEC-2017



*Circular*

Señores  
Jefaturas de Sección  
Jefaturas Servicio de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento  
Unidad de Investigación  
Jefes Residentes

**ASUNTO: TRASLADO DE OFICIO CENDEISSS- AB-7690-2017,  
"PUBLICACIONES DE INVESTIGACIONES BIOMÉDICAS"**

Estimados(as) señores(as):

Con el objetivo de que lo hagan extensivo a todo el personal bajo su cargo, el Comité Ético Científico del Hospital San Juan de Dios, traslada oficio CENDEISSS-AB-7690-2017, de fecha 07 de julio del 2017, con asunto "PUBLICACIONES DE INVESTIGACIONES BIOMÉDICAS"

Sin más por el momento,

Atentamente,

**COMITÉ ÉTICO CIENTÍFICO**

**Dr. Ronald Gutiérrez Cerdas**

**Presidente**



- ☐ Dra. Ileana Balmaceda Arias. Directora General.
- ☐ Dra. Sandra Rodríguez Ocampo. Jefe Área Bioética, CENDEISSS
- ☐ Archivo

Archivo  
RGC/NSOTOA



**HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS**  
"La salud no nace, se hace solidariamente"  
**SERVICIO DE EMERGENCIAS**

Tel: 2547-8285, 25478286



**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**  
Centro de Desarrollo Estratégico e Información  
en Salud y Seguridad Social (CENDEISSS)  
Teléfono: 2519-3044 / Fax 2220-1560

07 de julio de 2017  
CENDEISSS-AB-7690-2017



Señores (as)  
Gerencias  
Directores (as) de Sede  
Directores (as) de Gestión Regional y Red de Servicios de Salud  
Directores (as) Generales de Hospitales Nacionales y Especializados  
Directores (as) Generales de Hospitales Regionales y Periféricos  
Directores de Áreas de Salud  
Áreas de Trabajo  
Subáreas de Trabajo  
Investigadores  
CCSS

Estimados señores y señoras:

**Asunto: Publicación de investigaciones biomédicas**

Reciban un cordial saludo. Desde el año 2009, la Dirección Jurídica de la Institución, mediante oficios DJ-5121-2009 Y DJ-5893-2009, ha emitido criterio sobre los alcances legales de las publicaciones que presentan resultados de investigaciones biomédicas.

Basado en lo expuesto por la Dirección Jurídica, aplican los siguientes lineamientos al publicar los resultados de este tipo de investigaciones:

- Los derechos patrimoniales sobre una obra científica producida por un funcionario en el ejercicio de su trabajo, pertenecen a la Institución. Expresamente, la Dirección Jurídica señala al respecto: "*Que cuando media una relación laboral como la que hay entre la Caja y sus funcionarios y una obra de cualquier índole es creada por algún servidor en virtud de dicho contrato, los derechos patrimoniales que de ella se generen serán imputados a la Institución...*".
- Los derechos morales de la obra son propios del autor, y en esos términos son derechos personalísimos, inalienables, irrenunciables y perpetuos. Estos derechos obligan a que se le reconozca al creador su titularidad sobre la obra (autoría) y que se proteja la originalidad de esta.
- Es necesario que el autor cuente con autorización expresa de la Institución para la publicación de una investigación biomédica en la cual está involucrada la Caja.
- La autorización de este tipo de publicaciones recae sobre la Dirección Ejecutiva del CENDEISSS. Para ello, se debe plantear la solicitud respectiva al Área de Bioética del CENDEISSS.
- Es obligatorio que la publicación proteja la identidad y confidencialidad de las personas de quienes se obtuvieron los datos y, además, que mencione el establecimiento en el cual se realizó la labor de investigación. En este último caso,



**HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS**  
"La salud no nace, se hace solidariamente"  
**SERVICIO DE EMERGENCIAS**

Tel: 2547-8285, 25478286



**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**  
Centro de Desarrollo Estratégico e Información  
en Salud y Seguridad Social (CENDEISSS)  
Teléfono: 2519-3044 / Fax 2220-1560

07 de julio de 2017  
CENDEISSS-AB-7690-2017

siempre en protección de la confidencialidad, se podría eventualmente, eliminar el nombre del centro asistencial y hacer referencia solo a la Institución.

Por su parte, en lo referente a la publicación de resultados, la Ley 9234 Reguladora de la Investigación Biomédica, expresamente dispone:

**"ARTÍCULO 52.- Publicación de resultados de las investigaciones biomédicas**  
*Es obligación del investigador publicar o presentar, en algún congreso o actividad científica, los resultados de las investigaciones biomédicas que lleve a cabo. Al publicar los resultados de investigaciones biomédicas, los investigadores deben respetar la exactitud de los datos y resultados obtenidos, y dar a conocer tanto los resultados positivos como los negativos, incluir la información correspondiente a las fuentes de financiamiento de la investigación y las entidades patrocinadoras, e indicar la institución o las instituciones de salud donde se llevó a cabo la investigación. De igual manera, en las publicaciones se guardará el respeto al derecho de confidencialidad de los participantes.*

*El Conis podrá dispensar de la publicación de los resultados de las investigaciones biomédicas, cuando se trate de resultados con escasos aportes."*

Además, los artículos 51.- Obligaciones del investigador, inciso aa), y 53.- Obligaciones del patrocinador, inciso y), de ese cuerpo normativo, refieren la obligatoriedad del investigador y del patrocinador, respectivamente, de remitir al comité ético científico (CEC) que aprobó la investigación y al Consejo Nacional de Investigación en Salud (CONIS), copia de las publicaciones y/o, certificación de participación en actividades científicas de los resultados de la investigación.

Así las cosas, en caso de pretender publicar los resultados de una investigación biomédica en la cual está involucrada la CCSS, los funcionarios institucionales deben tomar en consideración las disposiciones indicadas supra.

Atentamente,

SANDRA RODRIGUEZ Firmado digitalmente por SANDRA  
RODRIGUEZ OCAMPO (FIRMA)  
OCAMPO (FIRMA) Fecha: 2017.07.07 09:31:39 -06'00'

**Dra. Sandra Rodríguez Ocampo**  
**Jefa Área Bioética**

CI: Dra. Tricia Penniecook Sawyers. Directora Ejecutiva CENDEISSS.  
Dr. Jorge Villalobos Alpizar. Jefe Subárea Bioética en Investigación.  
Comités Ético Científicos CCSS  
Auditoría Interna CCSS  
Archivo